

REPUBLICA DEL
PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 30 de DICIEMBRE de 2020

VISTOS: El Informe Técnico N° 000047-2020-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 002678-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 000488-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF, en adelante el Reglamento prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, con fecha 21 de octubre de 2020, con Resolución Administrativa N° 191-2020-OGA/INEN, se aprueba la Estandarización del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Cobalto para Radioterapia Externa Best Theratronics del Departamento de Radioterapia", a que hace referencia el Informe Técnico de estandarización (Informe Técnico N° 002-2020-LABORATORIO DE ELECTROMEDICINA-UFIM-OIMS/INEN de fecha 07 de octubre de 2020), por un periodo de vigencia de seis (06) meses, contados a partir de su aprobación, la cual quedara sin efecto en caso varié las condiciones que determinaron la estandarización;

Que, con fecha 27 de octubre de 2020, Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios remitió a la Oficina de Logística el Pedido de Servicio N° 02706-2020, adjuntando los términos de referencia respectivos;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2020, mediante Resolución Jefatural N° 396-2020-J/INEN, se aprobó la Décima Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2020, incluyéndose el presente requerimiento para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Cobalto para Radioterapia Externa o Equivalente de la Marca BEST THERATRONICS del Departamento de Radioterapia", con número de referencia 136;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2020, con Informe N° 024-2020-DQD-U.ADQ-OL-OGA/INEN, el Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística, elaboró la indagación de mercado para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Cobalto para Radioterapia Externa o Equivalente de la Marca BEST THERATRONICS del Departamento de Radioterapia", determinando un valor estimado ascendente a S/ 475,033.78 (Cuatrocientos setenta y cinco mil treinta y tres con 78/100 soles), y que el tipo de procedimiento de selección sea mediante Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único de conformidad con el literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; en la medida que los servicio solo pueden obtenerse del proveedor GENELECTRIC S.A.; y que el sistema de contratación es a suma alzada;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, mediante Memorando N° 1345-2020-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 1257-2020-OPE-OGPP/INEN, de fecha 22 de diciembre de 2020, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual remite la Constancia de Previsión Presupuestal N° 175-2020-INEN, por el monto total de S/ 475,033.78 (Cuatrocientos setenta y cinco mil treinta y tres con 78/100 Soles), para el año 2021, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2020, con Informe N° 001410-2020-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística dio cuenta de los actos preparatorios del caso y la consiguiente solicitud de aprobación del expediente de contratación; y solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 041-2020-INEN para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Cobalto para Radioterapia Externa o Equivalente de la Marca BEST THERATRONICS del Departamento de Radioterapia", por un valor estimado ascendente a S/ 475,033.78 (Cuatrocientos setenta y cinco mil treinta y tres con 78/100 Soles), señalando que el tipo de procedimiento de selección sea mediante Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único de conformidad con el literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2020, con Resolución Administrativa N° 305-2020-OGA/INEN, se aprobó el expediente de contratación de la **Contratación Directa N° 041-2020-INEN para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Cobalto para Radioterapia Externa o Equivalente de la Marca BEST THERATRONICS del Departamento de Radioterapia"**, por un valor estimado ascendente a S/ 475,033.78 (Cuatrocientos setenta y cinco mil treinta y tres con 78/100 Soles);

Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, mediante informe técnico de vistos concluyó que se ha configurado el supuesto de proveedor único, en razón a que, durante el estudio de mercado, se determinó que la empresa **GENELECTRIC S.A.** cuenta con tal condición toda vez que es un Proveedor con derechos como Representante Exclusivo para sus siguientes productos fabricados: 1). Modelo Equinox con Mesa Avanza, que incluye Venta, Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo, 2). Proporcionar piezas de repuesto para estas unidades y 3). Cubrir la garantía inicial para estas unidades en nombre de la fábrica, derechos que fueron otorgados por Best Theratronics Ltd., a través de la Carta de Exclusividad / Distribuidor Único Representación emitida de fecha 11 de noviembre de 2020, cuya vigencia es válida hasta el 11 de noviembre de 2021. Asimismo, se informó que el valor estimado es de S/ 475,033.78 (Cuatrocientos setenta y cinco mil treinta y tres con 78/100 Soles);

Que, mediante memorando de vistos, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respecto a la aprobación de la Contratación Directa N° 041-2020-INEN, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Cobalto para Radioterapia Externa o Equivalente de la Marca BEST THERATRONICS del Departamento de Radioterapia";

Que, respecto a la necesidad y justificación de la contratación, la Oficina de Logística informe técnico de vistos, comunica que mediante Memorando N° 1838-2020-OIMS-OGA/INEN de fecha 16 de diciembre de 2020 e Informe N° 506-2020-UF-MANT/INEN de fecha 15 de diciembre de 2020, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios a través de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento, formuló el sustento técnico y justificación de su necesidad, bajo los alcances señalados en sus términos de referencia;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 041-2020-INEN, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Cobalto para Radioterapia Externa o Equivalente de la Marca BEST THERATRONICS del Departamento de Radioterapia", bajo el supuesto de proveedor único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 041-2020-INEN, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Cobalto para Radioterapia Externa o Equivalente de la Marca BEST THERATRONICS del Departamento de Radioterapia", bajo el supuesto de proveedor único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Contratación Directa N° 041-2020-INEN, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Cobalto para Radioterapia Externa o Equivalente de la Marca BEST THERATRONICS del Departamento de Radioterapia", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Contratación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Cobalto para Radioterapia Externa o Equivalente de la Marca BEST THERATRONICS del Departamento de Radioterapia.
Valor Estimado	S/ 475,033.78 (Cuatrocientos setenta y cinco mil treinta y tres con 78/100 Soles).
Cantidad	1
Unidad de Medida	Servicio.
Causal Invocada	Proveedor Único de acuerdo al literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios.
Plazo de Prestación	365 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
Sistema de Contratación	Suma Alzada.
Proveedor	GENELECTRIC S.A.
RUC	20507055797



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de distribución presentada.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución Directoral, así como su publicación en la Página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
 ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE
 ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALWITEZ
 GERENTE GENERAL

